

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE METROLOGÍA, PRUEBAS, NORMALIZACIÓN Y CALIDAD INDUSTRIAL DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

CONSIDERANDO

Que el Programa de Desarrollo Institucional 1995-2000 prevé como objetivo general consolidar al Instituto Politécnico Nacional como la institución rectora de la educación tecnológica en México, fortaleciendo el quehacer académico e impulsando sus tareas de investigación, generación y divulgación del conocimiento científico y tecnológico hacia mayores niveles de equidad, calidad y pertinencia;

Que de conformidad con el Programa de Investigación Científica y Tecnológica del Programa de Desarrollo Institucional 1995-2000, corresponde al Instituto Politécnico Nacional dar respuesta a los proyectos estratégicos que contribuyan al desarrollo científico y tecnológico nacional y, en consecuencia, al aseguramiento de la calidad de la industria en el país;

Que para el logro de los fines referidos es necesario el establecimiento y la puesta en funcionamiento de un programa integral para la promoción de los procedimientos para la evaluación de conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas a través de los laboratorios del Instituto Politécnico Nacional, como estrategia y apoyo para el fortalecimiento de la infraestructura nacional para la calidad industrial;

Que la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización prevé la institución de los Sistemas Nacionales de Calibración y de Acreditamiento de Laboratorios de Pruebas, con el objeto de contar con una red de laboratorios acreditados que cuenten con las instalaciones y equipos suficientes, así como el personal técnico calificado para que presten los servicios relacionados con la normalización a que se refiere la ley;

Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4, fracción I, de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional, y en ejercicio de las atribuciones concedidas en las fracciones I, III y IV, del artículo 14 de este mismo ordenamiento legal, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo 1. Se establece el Programa Institucional de Metrología, Pruebas, Normalización y Calidad Industrial del Instituto Politécnico Nacional, con el objeto de definir lineamientos, políticas y estrategias para establecer un sistema de laboratorios acreditados que cuenten con las instalaciones y equipos suficientes, así como el personal técnico calificado que se requiere para la prestación de servicios de calibración y pruebas relacionados con la normalización;

Artículo 2. El Programa Institucional de Metrología, Pruebas, Normalización y Calidad Industrial, promueve los laboratorios de servicios tecnológicos de las escuelas, centros y unidades del Instituto para la obtención e acreditación respectiva en los términos de la Ley Federal de Metrología y Normalización, para lo cual realizará las siguientes acciones:

- I. Diagnosticar el estado actual de la infraestructura de los laboratorios;
- II. Capacitar y actualizar al personal de los laboratorios;
- III. Complementar el equipo e instalaciones de los laboratorios;
- IV. Apoyar a los laboratorios acreditados en el desarrollo de las funciones de docencia e investigación científica y tecnológica;
- V. Organizar y promover la realización de eventos y cursos en metrología, normalización, calidad y áreas afines para apoyar y complementar las acciones de acreditamiento de los laboratorios;
- VI. Evaluar los sistemas de aseguramiento de calidad de los laboratorios;
- VII. Promover la participación del personal de laboratorios de servicios tecnológicos de las escuelas, centros y unidades en cursos complementarios a los que se realizarán.

apoyo a su acreditamiento, orientados a establecer una capacidad institucional de auditores de calidad:

VIII. Participar en los Comités Consultivos Nacionales de Normalización, de conformidad con el artículo 62 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización;

IX. Promover y difundir los servicios de laboratorios acreditados;

X. Elevar la calidad de las pruebas de los laboratorios acreditados; y

XI. Evaluar las actividades de los laboratorios para mantener su acreditamiento.

Artículo 3. El Programa Institucional de Metrología, Pruebas, Normalización y Calidad Industrial se sujetará a los siguientes principios:

I. Determinar aquellos laboratorios de servicios tecnológicos de las escuelas, centros y unidades del Instituto, que con base en la demanda industrial de servicios de pruebas, análisis, calibraciones y asesorías de laboratorios acreditados, o en su caso por viabilidad o prioridad sean considerados para su promoción y apoyo dentro del Programa, buscando la participación e involucramiento del personal responsable y brindándoles el apoyo institucional para su acreditamiento;

II. Procurar y motivar a la comunidad politécnica para que aproveche de manera oportuna y consistente su experiencia, ejercicio profesional, creatividad y apoyo, en favor del desarrollo de este Programa, considerando estas actividades dentro de los esquemas de promoción y estímulos del personal docente;

III. Utilizar la infraestructura de los laboratorios para la prestación de servicios a la industria, sin menoscabo de la actividad académica al involucrarse alumnos, maestros y técnicos en aplicaciones a la industria;

IV. Fortalecer el nivel académico y ofrecer a la comunidad politécnica mejores oportunidades de vinculación en actividades productivas, de investigación y desarrollo tecnológico; y

V. Prestar servicios externos de laboratorios acreditados o mediante la firma de convenios con la participación que corresponde a las autoridades centrales del Instituto.

Artículo 4. El Director General establecerá las políticas y lineamientos para organizar, sistematizar y evaluar las actividades que se realicen para la aplicación de este Programa.

Artículo 5. El Programa Institucional de Metrología, Pruebas, Normalización y Calidad Industrial operará en todos los laboratorios de servicios tecnológicos de las escuelas, centros y unidades del Instituto Politécnico Nacional.

Artículo 6. Con el propósito de asegurar el cumplimiento de los objetivos del Programa se establece un Comité de Normalización, el cual contará con un Coordinador Ejecutivo, un Coordinador del Programa Institucional de Metrología, Pruebas, Normalización y Calidad Industrial y el personal técnico de los laboratorios acreditados, designados por el Director General.

Dicho Comité contará con un número mínimo de cinco miembros y máximo de once.

Artículo 7. El Comité de Normalización tendrá la responsabilidad de promover, organizar y evaluar los servicios de los laboratorios acreditados, las actividades de acreditamiento y brindar el apoyo necesario al personal de los laboratorios.

Artículo 8. El Comité de Normalización realizará las funciones encomendadas por el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, apoyándose en las áreas administrativas del Instituto.

Artículo 9. El Coordinador del Programa Institucional de Metrología, Pruebas, Normalización y Calidad Industrial, tendrá las siguientes funciones:

I. Convocar a las reuniones del Comité;

II. Proponer el orden del día;

III. Organizar y coordinar las sesiones del Comité;

IV. Levantar las actas de cada sesión y llevar su registro;

V. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos;

VI. Sugerir la integración de subcomités;

VII. Elaborar los informes que solicite el Comité o el Coordinador Ejecutivo;

VIII. Integrar, desarrollar y evaluar el programa de trabajo; y

IX. Las demás que se requieran para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 10. El Comité de Normalización celebrará sesiones ordinarias cada dos meses y extraordinarias cuando lo convoque el Coordinador del Programa Institucional de Metrología, Pruebas, Normalización y Calidad Industrial.

Sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos.

Artículo 11. Los casos no previstos en el presente Acuerdo serán resueltos por el Director General del Instituto.

TRANSITORIO

Único. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Politécnica*, órgano oficial de información del Instituto Politécnico Nacional.

México, D.F., a 31 de octubre de 1997.

"LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA"



ING. DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL

Aprobado por el H. Consejo General Consultivo en su 10a. Sesión Ordinaria, correspondiente al mes de octubre de 1997.

FE DE ERRATAS

Del Acuerdo por el que se Establece el Reglamento de Becas de Posgrado del Instituto Politécnico Nacional, publicado en la *Gaceta Politécnica* número 392, de fecha 15 de octubre de 1997.

En la página 19, el artículo 4, último párrafo:

Dice: El cargo de miembro del Comité de Becas es personalísimo y no admite suplentes.

Debe decir: El cargo de miembro del Comité Dictaminador de Becas es personalísimo y no admite suplentes.

En la página 22, el artículo 31, primer párrafo:

Dice: En el caso de rechazo de una solicitud de beca, el aspirante podrá interponer ante el Comité Dictaminador de Becas a Estudiantes del Consejo General Consultivo el recurso de reconsideración, argumentando las razones y los elementos que lo justifiquen.

Debe decir: En el caso de rechazo de una solicitud de beca, el aspirante podrá interponer ante el Comité Dictaminador de Becas a Estudiantes el recurso de reconsideración, argumentando las razones y los elementos que lo justifiquen.